



Universidad
Nacional
de Quilmes

QUILMES, 14 FEB 2013

VISTO el Expediente N° 827-0111/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Mederico Julio Faivre.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 5 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención mediante Dictamen N° 71/13, concluyendo que no existe objeción para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Mederico Julio Faivre, DNI N° 4.438.681, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 68.970,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

- 00068



Universidad
Nacional
de Quilmes

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 002.006, Programa 01.07.00.08, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: - 0 0 0 6 8

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Dr. Alejandro Villar
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 25 de enero de 2013, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, representada en este acto por su Vicerrector Dr. Alejandro Villar, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** por una parte, y, por la otra, la señora/ el señor **FAIVRE Mederico Julio**, D.N.I. N° 4.438.681, CUIT N° 20-04438681-0, con domicilio en la calle Campos Salles N° 2213, de Capital Federal, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante **"EL/LA CONTRATISTA"**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS**, el que se registrá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina y por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Dr. Villar ✓
"LA UNIVERSIDAD" encomienda a "EL/LA CONTRATISTA", y éste acepta, proveer los siguientes servicios: 1- La continuación del relevamiento, análisis y diagnóstico del estado actual de los edificios presentes y futuros de la Universidad Nacional de Quilmes. 2- La continuación de los planes de desarrollo edilicio de la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo con los requerimientos, disponibilidades presupuestarias y programa que formule dicha institución. 3- Mantener constantemente actualizado el anteproyecto general de desarrollo de reutilización y refuncionalización de las edificaciones existentes con las eliminaciones y adiciones a que hubiere lugar, compatible con el modelo académico administrativo que formule la universidad. 4- El asesoramiento del señor Rector, durante el lapso de vigencia del contrato, como asimismo al personal permanente y contratado de la Universidad y a las empresas encargadas de cada etapa constructiva, en cuanto a la concreción gradual del desarrollo edilicio de la universidad, en el predio de su propiedad de Bernal, Partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires.

Las tareas a realizar por el contratado podrán sufrir modificaciones de acuerdo a las demandas que pueda experimentar la dependencia en la que se desempeña.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL/LA CONTRATISTA"**, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) **"EL CONTRATISTA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"LA UNIVERSIDAD"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) **"LA UNIVERSIDAD"** contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

d) **"EL CONTRATISTA"** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **"LA UNIVERSIDAD"**.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 30 de Junio del año 2013.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, y se podrá renovar automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a solo criterio de la contratante. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

4. RETRIBUCIÓN

El importe total que **"LA UNIVERSIDAD"** pagará a **"LA CONTRATISTA"** por sus servicios será de \$ 68.970,00 (Pesos sesenta y ocho mil novecientos setenta con cero centavos). Dicha suma será abonada en 6 (seis) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de \$ 11.495,00 (Pesos once mil cuatrocientos noventa y cinco con cero centavos) cada una, pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

5. RESCISIÓN

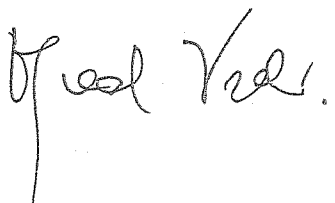
"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a **"EL CONTRATISTA"**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**, al solo criterio de ésta, sin derecho para **"EL CONTRATISTA"** a reclamar el pago de las cuotas pendientes por servicios que no hubiere prestado.

6. COMPETENCIA

Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

00008



Dr. Alejandro Villar
Vicepresidente / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes